

PE 1486

INSTITUTO RIVA-AGÜERO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL PERU
BIBLIOTECA
COLECCIÓN
FELIX DENEGRI LUNA

1486 / Pe 2

01106

CUENTAS

DE D. FELIPE PARDO

CON EL TESORO DEL PERU.



Legacion de la Confederacion Perú-Boliviana en Chile.

REUNIDOS en esta ciudad de Santiago de Chile el día de hoy, doce de diciembre de mil ochocientos treinta y seis, en la casa de esta legacion, el señor don Casimiro Olañeta, Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Perú-Boliviana en Chile, y don Felipe Pardo, nombrado Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de la Corte de Madrid por el Gobierno que fué destruido en la batalla de Socabaya, y que en su tránsito á su destino ejerció accidentalmente el mismo cargo en esta República, con el objeto de liquidar y cancelar las cuentas que el segundo ofreció espontáneamente en su nota de 21 de marzo de 1835, adjunta bajo el núm. 1, de la inversion de los fondos que recibió del tesoro del Perú para sus distintas comisiones; manifestó el Sr. Ministro de la Confederacion el ámplio poder que tenia de su Gobierno, para terminar completamente este negocio, que en copia literal es el siguiente:

“Estado Nor-Peruano.—Secretaría jeneral de S. E. „ el Presidente de Bolivia, y Supremo Protector de los Es- „ tados del Sur y Norte del Perú.—Palacio de Gobierno „ en Lima, á 8 de noviembre de 1836.—Al Sr. D. Ca- „ simiro Olañeta, Ministro Plenipotenciario de la Confe- „ deracion Perú-Boliviana en Chile.—Señor.—S. E. el Su- „ premo Protector del Estado me manda avisar á V. G. „ que está plena y especialmente autorizado en su nom- „ bre y con todos los poderes y facultades necesarias para „ reclamar de don Felipe Pardo las sumas que percibió „ de este tesoro para su comision diplomática en España „ y Chile en tiempo de Salaverry; liquidar la cuenta que

„ presente, aprobando y rechazando sus partidas, chance-
 „ lándola y percibir la cantidad remanente; todo lo cual
 „ será oprobado por este Gobierno, pasando por las reso-
 „ luciones que V. G. ton are en este negocio, como si es-
 „ tuvieran directamente fomadas por él mismo.—Dios guar-
 „ de á V. G.—Sr. Ministro—Firmado—*Pío de Tristan.*”

En su virtud procedió el Sr. Ministro á fijar las partidas que habian de ser de abono, y se acordaron unánimemente los siguientes puntos:

1.º Que habiendo sido nombrado don Felipe Pardo en 1.º de junio de 1835, como aparece de la copia núm. 2, Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de España, con el sueldo de doce mil pesos anuales, como aparece de la copia núm. 3, aunque ha ejercido otras comisiones inmediatamente despues de su nombramiento, le corresponde el sueldo de la mayor desde 1.º de junio.

2.º Que habiendo llegado á Valparaiso el 19 de marzo del presente año, como lo prueba el Mercurio que se acompaña bajo el núm. 4, la noticia de la batalla de Socabaya, y debiendo terminar la comision de un funcionario diplomático el dia que se restituye á su patria, se conceden á don Felipe Pardo los dias que faltan hasta el 10 de abril del presente año, como el tiempo necesario para volver á Lima (a).

3.º Que de los 6000 pesos, que, segun la copia núm. 5, se asignaron á don Felipe Pardo para gastos de viaje de ida y vuelta, establecimiento y escritorio de su mision á Madrid, y de los 833 pesos que se le dieron por indemnizacion de su residencia accidental en Chile, segun copia núm. 6, solo se le abonaran por todo 4000 pesos que se consideran como cantidad justa y moderada, en razon de que don Felipe Pardo hizo los preparativos necesarios para su viaje á España, hasta levantar su casa en Lima y sa-

(a) Mi representacion pública terminó en Chile el 19 de marzo, como si en aquel dia hubiese presentado mi carta de retiro: pero mis ajustes debian hacerse hasta mi restitution al Perú, como si hubiese sido llamado por mi gobierno, porque con respecto a él mi comision duraba hasta entónces. En cuanto á los sueldos de doce mil pesos, no solo son los que se me asignaron, sino que me consta de una manera positiva que son los que el jeneral Santa-Cruz mandó al señor Olañeta que me abonase, en las instrucciones que le dió para este negocio.

car á su familia; y en razon de que, segun lo espuso el mismo señor Ministro de la Confederacion, es práctica generalmente observada, que los funcionarios diplomáticos hagan suyos los gastos de viaje y establecimiento, desde el momento que salen de su casa (b).

(b) Estos cuatro mil pesos componen los gastos de viático y establecimiento de la comision á Chile, los de escritorio de todas las comisiones, y la indemnizacion de los que debí hacer para prepararme á mi viaje á Europa. Por el reglamento de sueldos diplomáticos me corresponden sin haber salido del continente, esto es por la mision á Chile, en razon de viático y establecimiento dos mil pesos, y mil por escritorio. Lo que queda, pues, por los gastos que debí hacer para preparar mi viaje á Europa, son mil pesos. Aunque no se me quiera abonar de los gastos de escritorio más que la parte proporcional al tiempo trascurrido desde 1.º de junio hasta 10 de abril, el viático, establecimiento y escritorio sin haber ido á España, será 2000 pesos por viático y establecimiento, y 858 pesos 1 real por escritorio, que componen 2858 pesos 1 real. Rebajada esta suma de los cuatro mil, quedan por indemnizacion de los gastos preparatorios para el viaje á Europa 1141 pesos 7 reales. Sean, pues, mil, ó sean mil ciento cuarenta y uno ¿puede gastar ménos un ministro para prepararse á un viaje de esa especie, consultando medianamente la comodidad y la decencia? Nadie me tachará de exagerado si digo que he gastado mas del doble.

Esta es la única partida en que ha sido preciso proceder por un cálculo prudente, porque la interrupcion del viaje á España no permitía la aplicacion de reglas fijas. Si era cierto que no habia pasado de Chile, no era ménos cierto que habia salido de Lima preparado para el viaje, que habia levantado mi casa, que habia sacado á mi familia, y que habia continuado mis preparativos en Chile. Era preciso, pues, tomar una cantidad, proporcionada á estas circunstancias, de los seis mil pesos que se me señalaron para la comision á Madrid, y los ochocientos treinta y tres, con que se indemnizaba mi residencia en Chile, suponiendo que se verificase mi mision á España, esto es suponiendo que hiciese propios los seis mil pesos. Correspondiendo, pues, por esta partida, con arreglo á la lei, tres mil pesos, ó si se quiere 2858, nadie podrá tachar sin temeridad de excesiva la suma de cuatro mil pesos.

Mui lejos de eso el señor Olañeta no solo la creyó moderada, sino que me dijo que debia tomar los 6833 pesos íntegros,

4.º Que se abonarán á don Felipe Pardo los 500 pesos que se le dieron para el viático de la comision que se le encargó con el carácter de Ministro plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia, segun aparece del documento en copia num. 7 (c.)

5.º Que se le abonarán igualmente los 500 pesos entregados al agregado y secretario interino que fué de la legacion don Pedro Beltran, segun la nota y el recibo núm. 8.

6.º Que se abonarán igualmente á don Felipe Pardo 333 pesos que tuvo de pérdida, segun la carta num. 7, en el abono contra la aduana de Lima de 3,333 pesos que recibió por parte de sus haberes (d).

en razon de que los empleados diplomáticos hacian suyas esta clase de asignaciones, desde el momento que salian de sus casas; indicacion que consta hecha por él en el artículo á que pertenece esta nota. Esta práctica se observa tambien en el Perú y se ha observado en otra ocasion conmigo mismo como secretario de legacion, y aun podria asegurar que con el Sr. Ferreiros, á cuyas órdenes tuve la honra de servir. No solamente no llegamos á nuestro destino que era Chuquisaca, sino que ni siquiera salimos del territorio peruano, é hicimos nuestro viaje del Callao á Islay en un buque de guerra nacional, y no tuvo de duracion nuestra comision sino siete meses escasos. Apesar de eso no se nos descontó en nuestras liquidaciones un solo real por los gastos de viático y establecimiento. He podido, pues, cargarme los 6833 íntegros, y no porque yo lo exigiese sino porque me brindaba á ello el mismo señor Olañeta. Sinembargo, no lo he hecho.

(c) El carácter de Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia, de que se me invistió, no era mas que aparente, porque el gobierno nunca tuvo intencion de mandar un ministro á aquella República. Mi comision real y verdadera no fué sino al Cuzco, y por consiguiente esos quinientos pesos fueron para los gastos del viaje al Cuzco.

(d) Esta, como todas las demas partidas, la dejé en mi cuenta al arbitrio del señor Olañeta, diciéndole que no insistia en ella, y que si no la juzgaba de rigorosa justicia la suprimiria. El señor Olañeta espuso que la consideraba justa. La imparcialidad con que procedió se manifiesta en la franqueza con que rechazó otra partida que dejé tambien á su arbitrio, de doscientos y tantos pesos pagados á los señores Fernandez Maquieira y compañía, por poner en Chile el saldo que resultaba á favor del tesoro peruano que habia sido remitido á Europa.

A consecuencia de lo cual procedieron á formar y liquidar la cuenta, que es como sigue:

Cargos presentados por el mismo don Felipe Pardo.

Por dieciocho mil pesos recibidos en dinero por año y medio de sueldos adelantados.....	§ 18.000
Por cuatro mil pesos recibidos en dinero á cuenta de los seis mil señalados para gastos de viático, establecimiento y escritorio.....	4,000
Por tres mil ochocientos treinta y tres pesos recibidos en un abono contra la aduana, en esta forma:.....	
Dos mil pesos para completo de los seis mil de viático, establecimiento y escritorio.....	2000
Quinientos pesos viático de la comision que se le encargó con el carácter de ministro de Bolivia.....	500
Ochocientos treinta y tres pesos asignados por la comision á Chile.....	833
	<hr/>
	3,333
Por doscientos cuarenta y ocho pesos dos y medio reales, producto líquido de los víveres del Estado que trajo á su bordo el bergantin pernano Huáscar, fugado de Pisco, como aparece de la cuenta núm. 10, presentada por don Estanislao Linch que fué comisionado para recibirlos y venderlos en su casa de remate.....	248 2½
	<hr/>
Suma de los cargos (e)	25.581 2½

(e) Esta es la suma de que últimamente me hizo cargo el Gobierno del Perú, en nota pasada á don José de la Riva-Agüero, fuera de los 248 pesos 2½ reales de los víveres del bergantin Huascar que recibí aquí. El señor don Toribio Mujica ha tenido la nota, y talvez la conserva en su poder; y me consta tambien que no se me hace cargo de mas cantidad en las instrucciones dadas al señor Olañeta.

ABONOS.

Por diez mil trescientos treinta y tres pesos dos y medio reales que importan los sueldos desde 1.º de junio de 1835 hasta 10 de abril último	10,333 2½
Por cuatro mil pesos correspondientes al viático, establecimiento y escritorio de las comisiones á España y Chile (<i>Esto es, viático, establecimiento y escritorio de la mision á Chile, é indemnizacion de los gastos preparatorios para la mision á España</i>)	4,000
Por quinientos pesos correspondientes á los gastos del viaje á Bolivia	500
Por quinientos pesos entregados al referido don Pedro Beltran	500
Por trescientos treinta y tres pesos que sufrió de perdida el abono contra la aduana de Lima	333
	<hr/>
Suman	\$ 15,666 2½
	<hr/>
Total de cargo	25,581 2½
Total de abonos	15,666 2½
	<hr/>
Líquido á favor del tesoro	\$ 9,915

De los cuáles nueve mil novecientos quince pesos se dió por recibido el señor Ministro don Casimiro Olañeta por dos letras que le entregó don Felipe Pardo jiradas á favor del referido señor Ministro, una de cinco mil pesos contra don N. (f) del comercio de esta ciudad, y otra de

(f) Esta letra fué aceptada; pero cierto arreglo iniciado con el señor Olañeta por medio de una tercera persona, hizo creer, segun he sabido despues, al que debia pagarla, que el señor Olañeta no necesitaba el dinero al vencimiento del plazo. Venciose éste, y se ocurrió por los cinco mil pesos, que no pudieron ser pagados en aquel dia. Me hallaba yo en Valparaiso, y recibí una carta del señor Olañeta en que me comunicaba este suceso. Mi contestacion fué mandar á vuelta de correo otra letra á la vista de la misma cantidad contra los SS. Gibbs Crawley y compañía de Valparaiso, que la cubrieron inmediatamente, del

cuatro mil novecientos quince pesos contra los SS. Gibbs Crawley y compañía de Valparaiso, y convino solemnemente en nombre de su gobierno, y en uso de las amplias facultades recibidas de él, en absolver como absuelve á dicho don Felipe Pardo de todo cargo ulterior por estas cuentas, y en que se levante el embargo decretado por la administracion provisoria del Perú, en 30 de mayo último, contra una casa propia de la madre de don Felipe Pardo, sita en la calle de santa Polonia, y en que se entreguen á su apoderado los arrendamientos que se hayan cobrado por el depositario, á consecuencia de este secuestro, cuyo alzamiento y devolucion de arrendamientos deberá verificarse sin mas trámite, luego que se presente al juez respectivo el documento que deberá expedirse por la legacion de haberse cancelado estas cuentas y convenido espresamente el desembargo de la indicada finca. En vista de lo cual se estendió por duplicado la presente acta de cancelacion, quedando un ejemplar en esta legacion, y dándose el otro á don Felipe Pardo, firmados ámbos por el señor Ministro don Casimiro Olañeta, por don Felipe Pardo, y por mí como encargado de la secretaría de la Legacion.—*Casimiro Olañeta*—*Felipe Pardo*—*Manuel Buitrago*, secretario. (Esta acta y los documentos á que se refiere se hallan *originales* en la imprenta para ser manifestados á los que duden de su autenticidad).

Los rumores maliciosos que han hecho circular estos últimos dias algunas personas, no chilenas, que me honran con su mala voluntad,—porque hai personas cuya mala voluntad hace el elojio del hombre á quien aborrecen,—me han decidido á dar á luz mis cuentas, sinembargo de que soi poco

mismo modo que la de 4915 pesos, que jiré contra ellos al principio.

Los términos en que estaba concebida la carta en que el señor Olañeta me anunció este suceso produjeron entre los dos una desavenencia, á que el señor Olañeta dió una escandalosa publicidad, y de que yo no instruí sino a dos personas en Valparaiso. Pero, llegado el señor Olañeta al puerto, terminaron nuestros disgustos, con un papel que ántes de verse conmigo, me mandó firmado de su puño, en que me satisfacía ámpliamente. Jamas hablaria de esta ocurrencia, sino me constase que el señor Olañeta la ha pintado, en cartas escritas a esta capital, de un modo que vulnera mi honor.

aficionado á llamar la atencion del público con negocios personales. Interesadas, y con justísima razon, en detraerme y destruir, ó á lo ménos enervar, el buen concepto que merezco de las personas mas respetables de Santiago, han suscitado cuantas especies ridiculas pudieran conducir á su maléfico propósito. “¿Qué se han hecho, han esclamado esos ríjidos censores, los veinticinco mil pesos que este „ hombre recibió, cuando no entrega mas que diez mil mal „ contados?” sin considerar que á este dinero le ha sucedido lo que á todas las sumas que se destinan al pago de sueldos, que es mudar de dominio por el trascurso del tiempo. Con la misma razon se pudiera preguntar cada año, ¿qué se han hecho las rentas de Chile? Se ha supuesto que me he cargado hasta el pasaje de Valparaiso á Europa, que he fraguado qué se yo que otras partidas monstruosas, y finalmente que el Ministro del Jeneral Santa-Cruz convino en arreglar conmigo definitivamente este negocio recibiendo en cambio mi palabra de honor de no volver á escribir contra el Pacificador, como si el Pacificador, en caso de creerme venal, no hubiese adoptado el partido opuesto, que era el mas racional, mandando que no se me exijiese el saldo de mi cuenta en pago de mi silencio. ¡Severos moralistas! ¡yo os hubiera querido ver con veinticinco mil pesos en vuestro bolsillo y con una carta de retiro con la fecha en blanco como la que yo he tenido (g), que os habilitase para poner el Pacífico y el Atlán-

(g) El Presidente del Consejo de Gobierno de la República del Perú—Al Presidente de la República de Chile—Grande y buen amigo.—Cuando el Consejo de Gobierno determinó acreditar cerca de V. E. al D. D. Felipe Pardo en calidad de Ministro Plenipotenciario, no se propuso otro objeto, segun tuve la honra de comunicarlo à V. E., que manifestarle las propicias disposiciones de la administracion actual del Perú a conservar y estender las relaciones políticas y mercantiles a que ámbas naciones son llamadas, y su satisfaccion por la manera amigable y cordial correspondencia con que el Gobierno de Chile ha retribuido estos sentimientos. Absuelto ya este doble encargo, es llegado el caso de que don Felipe Pardo se retire de esa República, en que no dudo se ha hecho acreedor a la benévola acogida que ha recibido, y pase a ejercer otra comision no ménos importante que se le ha encomendado con anterioridad. Entretanto, me es lisonjero anunciar a V. E., que el Gobierno que presido cuidará de en-

tico entre vosotros y el tesoro del Perú cuando se iba desmoronando la administracion á que perteneciais! ¡Yo os hubiera querido ver con diez mil pesos, que, despues de declarada la guerra por Chile, no hubiese podido arracánnos el ajente del Protector! ¡Cuanto no hubierais vociferado entónces vuestro patriotismo, para no entregar esa suma por no reconocer al usurpador! ¡Cuanto ruido no hubiera hecho vuestro amor á la independenciam peruana, para propalar que dedicábais esós fondos á su reconquista, y para reproducir, al tiempo de dar cuenta de su inversion en útiles de guerra, á un gobierno nacional, el milagro de los cinco panes!

Solo diez minutos bastaron para la cancelacion de estas cuentas; y el que las observe con cuidado y considere que como lo manifiesta el mismo documento hubo por parte del Ministro intencion de abonarme dos mil ochocientos y tantos pesos mas de lo que yo exijia: y que al mismo tiempo rehusó hacer un abono de doscientos y pico de pesos, conocerá que esta prontitud no fué orijinada por un plan que se hubiese formado el ajente del jeneral Santa-Cruz de pasar por todo, sino por la lejitimidad y justicia de las partidas. ¡Qué se vé en ellas que pueda formar contra mí un capítulo de acusacion, cuando el único abono sujeto á cuestiones es el de los cuatro mil pesos de gastos, y de ellos me corresponden por reglamento tres mil como ministro en América, y me contento con no exijir mas que los mil restantes por los preparativos de mi viaje á Europa?

Aun hai mas; rigorosamente hablando, yo no he presentado cuentas al señor Olañeta, sino un *memorandum*, en que llevé apuntadas lijeramente las partidas, diciéndole en cada una de ellas que la examinase con imparcialidad, que nada injusto exijia, que yo podía equivocarme, que de ninguna manera queria comprometerle, y que del mismo modo que me negué á tratar

viar lo mas pronto posible la persona que debe residir cerca del de V. E.. y cuidar de mantener la comunicacion fraternal entre Chile y el Perú.

Dada, firmada, sellada y refrendada por el Ministro de Relaciones Esteriores, en el Palacio del Gobierno, en Lima de 1835.= *Juan Bautista de Lavalle*. = El Ministro de Relaciones Esteriores, = *M. Ferreyros*.

con Riva-Agüero por los injuriosos, indecentes, informales é insuficientes poderes que le dirijió el jeneral Orbegoso por medio de su secretario Sierra, mas celoso por desahogar pasiones bajas, que por conservar el decoro de su empleo, ahora que se me trataba con moderacion, con decencia y con justicia, queria yo corresponder tambien no parándome en cosas de poco momento, y dejando á la justificacion del señor Olañeta la determinacion de los abonos que me correspondian. A cada partida, que no podia considerarse sino como una simple proposicion, contestaba el señor Ministro—*justo, justisimo, no hai nada que decir*; y convenidas todas se procedió á la redaccion del acta que las contiene en forma de cuentas, y que fué firmada al dia siguiente. Esta acta, segun los términos del poder, importa lo mismo que una liquidacion, que me hubiese mandado formar el jeneral Santa-Cruz fijando por sí mismo las bases. Arregladas mis cuentas en virtud de esa liquidacion, ¿podria hacerse el mas lijero argumento contra mí? Pues lo mismo ha sucedido en el arreglo practicado con el señor Olañeta, que ademas de no haber podido encontrar nada injusto en los abonos, ha tenido la mas completa libertad para rechazar ó modificar los que yo le propuse, y que dejé á su arbitrio.

Navegando ya el señor Olañeta para el Perú he sabido que aunque inmediatamente despues de concluido este negocio me hizo á mí mismo los elójios mas exajerados de mis procedimientos, y aunque habló en el mismo sentido á diversas personas, (h) se ha esplicado posteriormente, sin duda

(h) Sr. D. Rafael Valdes—Santiago 7 de enero de 1837—Mi querido amigo.—Recuerdo haber oido a V. que el señor Olañeta le habló de una manera mui favorable sobre las cuentas que arreglé con él, y le agradeceria a V. que me dijese a continuacion de esta carta, cuales fueron poco mas ó ménos sus palabras, y me autorizase para publicar su contestacion.

Soi de V. afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.—*Felipe Pardo.*

1836 Mi estimado amigo.—En contestacion a la de V. que antecede diré, que el señor Olañeta, hablándome de las cuentas de V. con el gobierno del Perú, se espresó poco mas ó ménos en los términos siguientes: “Pardo ha hecho mui bien en no arreglar esa cuenta con Riva-Agüero, y yo en su caso habria hecho lo mismo, porque un hombre honrado debe resistirse a tratar

con motivo de nuestra desavenencia, de una manera poco honrosa para mí. El que conozca el carácter del señor Olañeta no estrañará estas pueriles contradicciones. Todo Chile sabe, y lo supo el Perú en otra época, que ni su mismo gobierno, ni el mismo jeneral Santa-Cruz están á cubierto de ellas.

Lo único de que se me puede acusar en este negocio es, de haber sido mas feliz que un gran número de honrados compatriotas míos, que ven cerradas como yo las puertas del Perú, pero que por no habérseles combinado como á mí las circunstancias, no han tenido en su destierro los auxilios que una feliz casualidad quiso proporcionarme. Mas sin que yo me queje de desgraciado, sin que haya buscado con infamias esta felicidad, sin que haya correspondido mal al jefe que me la proporcionó, y mas que todo sin que haya olvidado los deberes de representante de la nacion

con quien lo ultraja; y las instrucciones dadas a Riva-Agüero estaban concebidas en términos injuriosos a Pardo. Este asunto lo hemos arreglado en ménos de diez minutos, porque la cuenta que me presentó se componia de partidas tan sencillas y justas que no habia en qué detenerse. Cada vez me convenzo mas de la injusticia con que los hombres son tratados en la revolucion. Antes de arreglar esta cuenta, oia hablar sobre ella mil cosas injuriosas para Pardo, y cuando la ví observé que hasta habia dejado de poner partidas que era justo cargar."

Autorizo a V. para que dé a luz esta carta en que está estampada la verdad por su afectísimo—*R. Valdes.*

Sr. D. Domingo Oro—Santiago 7 de enero de 1837—Mi apreciado amigo, y señor—Sé que el señor Olañeta habló a V., de una manera honrosa para mí, de las cuentas que arreglé con él; y le agradeceria a V. que a continuacion de esta carta me pusiese lo que le dijo, y me diese facultad para imprimirlo.

Soi de V. afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.—*Felipe Pardo.*

Sr. D. Felipe Pardo—Sr. y amigo de mi estimacion.—El señor don Casimiro Olañeta me aseguró que en cinco minutos habian quedado satisfactoriamente concluidas las cuentas de V. con el Perú, sin el mas pequeño tropiezo. No habiéndomelo dicho en reserva, no tengo inconveniente en que V. dé al público esta contestacion.

Soi de V. mui atento servidor y amigo afectísimo Q. B. S. M.—*Domingo de Oro.*

peruana ¿tiene alguien derecho para considerarme criminal porque he sido mas feliz que otros?

Despues de ser nombrado ministro para Madrid, se complicaron los negocios políticos del Perú con la entrada del jeneral Gamarra en el territorio; y sinembargo de que me hallaba ya en posesion de las tres cuartas partes de los fondos que se me habian asignado, me ofrecí espontáneamente al jefe supremo para hacer un viaje al Cuzco, y esforzarme en combinar los intereses encontrados que tenian la República á las orillas del precipicio. Hice en efecto este viaje, posponiendo el de Europa, que podia verificar á los quince dias, frustrando talvez mi legacion y esponiéndome por mi propia voluntad á perecer en el incendio, cuando la suerte me habia proporcionado huir de él, sin mengua de mi honor, anticipadamente. La derrota de Yanacocha llegó á mi noticia en Ayacucho de regreso ya del Cuzco, y desde allí escribí al jefe supremo una carta, cuyo contenido ignoraron mui pocos en la capital, en que le decia que estaba decidido á servir en el ejército: indicacion que le reiteré despues verbalmente, queriéndole devolver las sumas que habia recibido, con descuento de mis sueldos devengados hasta entónces. El jefe supremo, léjos de admitir esta proposicion, manifestó un empeño decidido en que me embarcase prontamente, y aun quiso agregar á sus bondades la de encomendarme la mision que he desempeñado cerca de este gobierno. Si el jeneral Salaverry, contra mis propios deseos, equivocado quizá en cuanto á mis aptitudes, pero no en cuanto á mi corazon, porque una de sus calidades mas notables era el tino para conocer á los malvados; si el jeneral Salaverry quiso emplearme en este jénero de servicios ¿soi acaso reo de haber podido combinar lo que mui pocos combinan en la revolucion, que es el bienestar y la pureza?

¿He correspondido mal á esta muestra de benevolencia? ¿He desatendido los intereses de mi patria? Mis comunicaciones oficiales pueden decirlo: gran parte de ellas se han publicado en el *Araucano*, y presentarán siempre una muestra del celo con que he defendido la autoridad del jefe, digno de mejor suerte, que me honró con su confianza, y los derechos de la nacion peruana. Otro podria haber ejercido el mismo cargo con mas acierto, pero no con mas patriotismo ni honradez, ni consultando con mas interes el

decoro de su gobierno, de su patria y de su empleo, y el respeto á la administracion cerca de la cual estaba acreditado. Estos principios que fueron constantemente el norte de mi conducta, apesar de no haber sido mi correspondencia oficial con este ministerio sino una serie continuada de disputas, me valieron una prueba de alta consideracion que el gobierno se dignó darme jenerosamente ya terminadas mis funciones, cuando, acosado por las necias comunicaciones de Riva-Agüero, se vió en la necesidad de declarar que habian fenecido mis inmunidades diplomáticas (i): bondad

(i) Santiago, 21 de marzo de 1836—Excitado este Gobierno por el señor don José de la Riva-Agüero, Ministro Plenipotenciario peruano, a declarar que en fuerza de los recientes sucesos del Perú ha espirado la mision diplomática confiada a V. S., y por consiguiente su inmunidad en la jurisdiccion de los tribunales chilenos; he contestado a dicho señor Ministro Plenipotenciario, que efectivamente en el concepto del Gobierno aquellos sucesos habian puesto fin a las funciones y fuero diplomático de V. S.

Sin la excitacion indicada, el Gobierno hubiera juzgado innecesaria esta declaracion, y por un sentimiento natural de delicadeza hubiera preferido omitirla.—V. S. concebirá fácilmente las razones que la han hecho indispensable, y que me imponen el penoso deber de comunicársela.

Tengo la honra de reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideracion y aprecio.—*Diego Portales*.—Señor don Felipe Pardo.

Valparaiso 24 de marzo de 1836—Señor Ministro—Tengo la honra de contestar á la mui apreciable comunicacion, que en 21 del corriente se digna V. S. dirigirme participándome—que—excitado el Gobierno Chileno por el señor don José de la Riva-Agüero, Ministro Plenipotenciario peruano, a declarar que en fuerza de los recientes sucesos del Perú ha espirado la mision diplomática confiada a mí, y por consiguiente mi inmunidad en la jurisdiccion de los tribunales chilenos,—ha contestado V. S. a dicho señor, que efectivamente en el concepto del Gobierno aquellos sucesos habian puesto fin a mis funciones y fuero diplomático.—Coincidiendo perfectamente con las respetables opiniones de V. S., creo tambien que sin la excitacion del señor Riva-Agüero hubiera el Gobierno juzgado innecesaria semejante declaracion; porque ni yo pudiera pretender, ni nadie me concederia, los privilejios de un representante no teniendo a quien representar.—Los motivos que han impulsado al señor Riva-Agüero a dirigirse a

à la cual me apresuro à tributar este testimonio público de mi gratitud.

Creo que, si hai justicia entre los hombres, esta lijera esplicacion bastará para disipar la impresion que hayan logrado hacer los ladridos de un corto número de oscuros detractores, á quienes, por poco que yo valga, creo que honraria dándoles el título de *mis enemigos*.

Santiago, 9 de enero de 1837.

Felipe Pardo.

V. S. me son mui conocidos. Sabe que recibí del tesoro del Perú algunas sumas adelantadas por mis haberes como Ministro Plenipotenciario cerca de la corte de Madrid, y ha creido sin duda que los hombres de bien necesitan intimacion de los tribunales para no retener en su poder lo que lejítimamente no les corresponde. La impaciente predileccion que ha dispensado a este asunto, mucho ántes de que cesasen mis prerogativas diplomáticas, le ha hecho probablemente considerar indispensable pedir declaraciones sobre puntos en que nadie puede abrigar dudas.—Por lo demas, señor Ministro, si los últimos sucesos del Perú me han causado el mas profundo dolor, por la suerte futura de mi patria y por la sangre que ha derramado en ella con escándalo de la civilizacion y horror de la humanidad una mano extranjera; puedo asegurar a V. S., con toda la sinceridad de que es capaz un hombre honrado, que me son completamente indiferentes los efectos que produzcan sobre mí. La cesacion de los privilejios de mi empleo no me puede causar agitaciones de ninguna especie en un país en donde no se respetan ménos los derechos de un hombre que las inmunidades de un Ministro, y en donde reuno a esta seguridad la fortuna de haber sido honrado con el aprecio de las personas mas respetables, y particularmente de V. S., que, ademas de sus anteriores bondades, ha querido excitar nuevamente mi gratitud, con la consideracion que se ha dignado manifestarme en el oficio a que contesto.—Ruego a V. S. tenga a bien admitir la seguridad del respeto, con que me honro en suscribirme de V. S., Señor Ministro—atento—obediente—servidor=*Felipe Pardo.*

DOCUMENTOS.

NUM. 1.

Valparaiso 21 de marzo de 1836—Señor Ministro—El día de ántes de ayer llegó á este puerto, por la fragata de guerra norte-americana Brandy Wine, la noticia de la destruccion completa del ejército que obedecia al Sr. jeneral D. Felide Santiago Salaverry, y por consiguiente el mismo día ha cesado la representacion pública de que me hallaba investido por él, como Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de la Corte de Madrid, y accidentalmente cerca del Gobierno de esta República.—Como tengo recibidas del tesoro Peruano algunas cantidades por sueldos y habilitaciones, ademas de la corta suma que tambien he recibido en esta República por el producto de la venta de los víveres que trajo el bergantin Huascar, me apresuro á poner en conocimiento de V. S. que estoi pronto á rendir mis cuentas, y á entregar el alcance que resulte contra mí deducidos sueldos, gastos de establecimiento y otros de lejítimo abono. Yo mismo pasaria personalmente gustoso á liquidarlas con el tesoro: pero á la penetracion de V. S. no puede ocultarse, que en la actual exaltacion de las pasiones no aconseja la prudencia que pise el Perú quien ha tenido alguna parte en los últimos acontecimientos políticos. En tal caso, me es forzoso pedir á S. E. por el conducto de V. S. que si lo tiene á bien nombre una persona, que autorizada especial y suficientemente, se entienda aquí conmigo para tratar este negocio, recibir la suma que resulte á favor del tesoro y darme la respectiva cancelacion. Mi objeto en esto es únicamente evitar dilaciones, y no retener un solo instante en mi poder lo que lejítimamente no me pertenezca.—Mucho ántes de ahora los ajentes del Perú en esta República, dudando quizá de la rectitud de mis principios, han desplegado sobre este asunto un celo demasiado prematuro y acaso poco acertado, exijiendo contra mí del Gobierno Chileno providencias que contra un ministro público no le permitia tomar el derecho de jentes, ni contra un particular la constitucion del Estado. Ahora mismo me consta que se apresuran por interpelar la autoridad de los tribunales de Chile, y que en todos estos procedimientos obedecen á órdenes injuriosas, segun tengo entendido, al carácter de un hombre que no es ménos puro en materia de

intereses que fiel en el cumplimiento de sus deberes políticos. Yo podria aguardar tranquilo que se recurriese á medios judiciales; pero nunca ha sido mi intencion librar mi responsabilidad al resultado de un juicio, que el demandado puede cuando ménos prolongar, ni buscar pretextos para eludirla, porque sin mas caudal que mi honradez y mi trabajo personal no quiero privarme de legar á mis hijos una reputacion sin mancha. Como una prueba de ello, me es grato acompañar á V. S. copia de la carta de retiro que tengo hace tiempo con la fecha en blanco, y de que podia haber hecho uso mucho ántes de decidirse las cuestiones políticas del Perú.—Ruego á V. S. se digne elevar esta nota al conocimiento de S. E., y aprovecho esta ocasion para suscribirme su atento obediente servidor—Firmado—*Felipe Pardo*.—Sr. Ministro de Estado del despacho de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

NUM. 2.

República Peruana.—Ministerio de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores.—Casa del Gobierno en Lima á 1.º de junio de 1835—16.º

Señor.—El Gobierno, sabedor de una manera auténtica de que la corte de Madrid desea entrar en la senda de la justicia, reconociendo la independenciam de los nuevos Estados de América, y de que algunos de éstos han enviado sus plenipotenciarios al efecto; se ha servido por su parte confiar á V. S. esta árdua é importante comision, acreditándole cerca del gabinete español con el carácter de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario.

Al hacer el Gobierno esta acertada eleccion, no ha temido ver comprometidos los grandes intereses y decoro de la Nacion Peruana, convencido como está del celo patrio de V. S. y de sus nociones no comunes en la fé política de su pais, en sus exigencias sociales y mercantiles, y en las demas peculiaridades que deben entrar en el cálculo del negociador de las condiciones bajo que la España reconozca nuestra existencia nacional.

Oportunamente se transmitirán á V. S. las instrucciones que se acuerden para marcar á V. S. la senda que deba seguir en su encargo.

Entretanto me cabe la satisfaccion de anunciar á V.

S. esta muestra del aprecio y confianza que debe á la administracion, y de participarle al mismo tiempo, que don José Fabio Melgar ha sido nombrado secretario de la legacion.

Soi de V. S. mui atento servidor=*M. Ferreyros.*

NUM. 3.

Los administradores de la tesorería jeneral de estas cajas matrices de Lima: contador don Lino de la Barrera y Negreiros: tesorero don Manuel José del Burgo—Certificamos, que bajo el número 255 se encuentra una órden, tomada razon, cuyo contenido es el siguiente—Casa del Gobierno en Lima á 3 de junio de 1835.—Sr. Ministro—El Gobierno ha señalado al señor don Felipe Pardo, Ministro Plenipotenciario cerca de la corte de Madrid, doce mil pesos anuales de sueldo, y tres mil pesos al secretario de la legacion don José Fabio Melgar, y debiendo ámbos marchar prontamente ha resuelto que se les adelante año y medio de sueldo, y que por la tesorería jeneral se forme el cómputo de lo que importarán los gastos de viaje de ida y vuelta, y los de establecimiento, y se dé cuenta para determinar sobre ellas.

Tengo el honor de comunicarlo á V. S. para los fines consiguientes, suscribiéndome su atento servidor—*Manuel Ferreyros.*

Lima junio 3 de 1835.—Pase á los señores administradores de la tesorería jeneral para el fin que se indica en la segunda parte de esta nota, tomándose ántes razon—*Mendiburu.*—Tomose razon en 3 de junio de 1835—*Barrera—Burgo.*

Así parece de dicha órden y constancia á que nos remitimos. Y para que conste damos el presente en Lima, mayo veintiseis de mil ochocientos treinta y seis—Por el señor administrador contador y por mí—*Manuel J. del Burgo.*

NUM. 4.

Mercurio de Valpariso de esa fecha, que contiene la noticia de la derrota de Socabaya.

República Peruana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Casa del Gobierno en Lima á 11 de junio de 1835—Señor—El Gobierno se ha servido señalar á V. S. seis mil pesos para gastos de viaje de ida y vuelta, establecimiento y escritorio; mil y quinientos al secretario para viaje de ida y vuelta; y mil para el mismo destino al adjunto.

Tambien ha dispuesto que se entreguen á V. S. como á los demas empleados de la legacion las cantidades que se les han declarado; prestando ántes la correspondiente fianza de supervivencia, tanto por ellas, como por las que perciban por via de sueldo ó para cualquier otro gasto.

Reitérome de V. S. con la mayor consideracion su atento servidor—*M. Ferreyros*—Sr. D. Felipe Pardo, Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Madrid.

NUM. 6.

Ministerio de relaciones exteriores del Perú—Palacio del Gobierno en Lima á 3 de octubre de 1835—16^o—Señor—Aprovechándose S. E. de la escala que va á hacer V. S. en Chile, le ha nombrado para ejercer cerca de ese Gobierno, el cargo de Ministro Plenipotenciario por el término de dos meses contados desde el dia en que presente V. S. su credencial; y dispuesto que se le entregue el viático correspondiente á ellos, calculando—el anual, en cinco mil pesos por todo gasto.

Tengo el honor de comunicar á V. S. para su satisfaccion esta nueva prueba de consideracion que le ha merecido al Gobierno, y de reiterarle las seguridades con que soi su atento servidor—*M. Ferreyros*.—Sr. Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Madrid.

NUM. 7.

República Peruana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Casa del Gobierno, en Lima, á 11 de junio de 1835—Señor—Con esta fecha digo de orden suprema al señor Ministro de hacienda, lo siguiente.

“El Gobierno ha declarado al señor don Felipe Pardo quinientos pesos para los gastos del viaje que va á empen-

der á Bolivia con el carácter de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario; y resuelto al mismo tiempo, atendiendo á las escaseces del erario, que dicha suma se deduzca de lo que ha percibido para la comision que se le dió cerca de la corte de España.

Tengo la honra de comunicarlo á V. S. para su conocimiento, repitiéndome su mui atento, servidor—*M. Ferreyros*—Señor don Felipe Pardo, Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia.

NUM. 8.

Duplicado—Recibí del señor don Felipe Pardo, Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de la corte de Madrid, quinientos pesos á cuenta de mis haberes.

Valparaiso 19 de febrero de 1836.—*Pedro Beltran*.—Son 500 pesos.

NUM. 9.

Primata—Valparaiso marzo 20 de 836—Sr. D. Felipe Pardo—Mui señor mio—En contestacion á la apreciable de V. de hoy referente al abono que de V. compré en Lima, diré; que á mediados de octubre de 1835 compré de V. un abono de tres mil trescientos treinta y tres pesos (§3.333) sobre el ramo de Arbitrios de la aduana de Lima por sueldos de V. como Enviado del Gobierno del Perú cerca de la corte de Madrid, en la cantidad de tres mil pesos líquidos. Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad.

Soi con aprecio de V. obsecuente servidor Q. B. S. M. —*Domingo de Alcalá*.

NUM. 10.

LA CASA DE REMATE DE E. LYNCH.

Debe

AL SEÑOR MINISTRO DEL PERU.

Por la venta de los efectos siguientes venidos en el B. Huascar y vendidos en público remate por cuenta de su Gobierno.

41 barriles galleta	á 21 rs.	\$ 61 4
16 sacos id.	á 5	10
6 lios charquí.....	á 46	34 4

A la vuelta..... 106

	De la vuelta.....	106
4	barriles carne salada..... á 22	11
11	sacos garbanzas..... á 23	31 5
6	id. arroz..... á 32½	24 3
8	barriles bacalao..... á 8	8
1	botija vinagre..... en	1 5½
5	id. Pisco..... á 10 ps.	50
40	pipas para aguada..... á 12½ rs.	62 4
		<hr/>
		\$ 295 1½

GASTOS.

Comision de venta al 2½ p ^o	\$ 7 3	
Lancha para desembarcar dichos efectos	8	
Peones por trabajar á bordo.....	4 4	
id. por desembarque.....	11	
Por facturar los viveres.....	5 7	
Papel sellado para pedimento.....	0 4	
Por presentar 2 manifiestos.....	1	
Pagado á los SS. Cano y Onfray por firmar los manifiestos como consig- narios.....	8 5	
	<hr/>	46 7

Neto de ventas..... \$ 248 - 2½

Valparaiso y enero 18 de 1836.==E. Lynch.